

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

**Resolución Número 64**

(Proyecto Núm. 111)

**Presentada por: Administración**

**Serie 2025-2026**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DONACIÓN DE QUINCE (15) ARMAS DE FUEGO AL MUNICIPIO DE CAMUY; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, reconoce a los gobiernos municipales, entre otros tantos poderes, el poder realizar cesiones y donaciones, así como reconoce a los alcaldes la facultad de aceptar dichas ayudas económicas siempre y cuando estas cumplan con el fin último de lograr los fines y propósitos de dicha norma.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.021 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que "Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales,...".

**POR CUANTO:** La Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 168-2019, según enmendada, regula la adquisición, posesión, registro, transferencia y uso de armas de fuego en Puerto Rico. Esta ley establece que todas las armas deben estar debidamente registradas y manejadas conforme a los requisitos legales aplicables.

**POR CUANTO:** La Ley de Armas reconoce a los Policías Municipales como "agentes del orden público", habilitados para poseer y utilizar armas de fuego en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

**POR CUANTO:** El Reglamento 9172 para Administrar la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, emitido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, dispone los procedimientos para la transferencia, registro y custodia de armas de fuego entre entidades autorizadas.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo posee en su inventario varias armas de fuego que ya no son necesarias para sus funciones de seguridad pública y desea donarlas al Municipio de Camuy con el fin de apoyar las operaciones de la Policía Municipal de dicho municipio.

**POR CUANTO:** Las armas de fuego a ser donadas son las que se describen a continuación:

<b>Tipo de Arma</b>	<b>Marca/Modelo</b>	<b>Calibre</b>	<b>Serie</b>	<b>Número de Propiedad</b>
Pistola	Glock 23	.40	PXN-610	16-2592
Pistola	Glock 23	.40	PXN-707	16-2659
Pistola	Glock 23	.40	PXN-680	16-2632
Pistola	Glock 23	.40	PXN-733	16-2506
Pistola	Glock 23	.40	PXN-647	16-2560
Pistola	Glock 23	.40	PXN-793	16-2472
Pistola	Glock 23	.40	PXN-926	16-2666
Pistola	Glock 23	.40	PXN-800	16-2426

Pistola	Glock 23	.40	PXN-841	16-2412
Pistola	Glock 23	.40	PXN-805	16-2430
Pistola	Glock 23	.40	PXN-607	16-2589
Pistola	Glock 23	.40	PXN-694	16-2646
Pistola	Glock 23	.40	PXN-723	16-2585
Pistola	Glock 23	.40	MHY-496	16-1972
Pistola	Glock 23	.40	MHY-538	16-1962

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo ha expresado el interés de colaborar con el Municipio de Camuy mediante la donación de las armas de fuego especificadas en la tabla anterior, con el propósito de ayudar a dicho municipio a fortalecer la capacidad operativa de sus agentes, garantizando así, la seguridad y protección de sus ciudadanos.

**POR CUANTO:** Las armas de fuego antes descritas se encuentran en óptimas condiciones para su donación, por lo que, amparados en los preceptos vigentes, esta iniciativa concreta el compromiso de esta Administración Municipal de asistir a otros municipios en el marco de sus necesidades.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a tramitar y firmar todos los documentos necesarios para la donación de las siguientes armas de fuego al Municipio de Camuy:

Tipo de Arma	Marca/Modelo	Calibre	Serie	Número de Propiedad
Pistola	Glock 23	.40	PXN-610	16-2592
Pistola	Glock 23	.40	PXN-707	16-2659
Pistola	Glock 23	.40	PXN-680	16-2632
Pistola	Glock 23	.40	PXN-733	16-2506
Pistola	Glock 23	.40	PXN-647	16-2560
Pistola	Glock 23	.40	PXN-793	16-2472
Pistola	Glock 23	.40	PXN-926	16-2666
Pistola	Glock 23	.40	PXN-800	16-2426
Pistola	Glock 23	.40	PXN-841	16-2412
Pistola	Glock 23	.40	PXN-805	16-2430
Pistola	Glock 23	.40	PXN-607	16-2589
Pistola	Glock 23	.40	PXN-694	16-2646
Pistola	Glock 23	.40	PXN-723	16-2585
Pistola	Glock 23	.40	MHY-496	16-1972
Pistola	Glock 23	.40	MHY-538	16-1962

**Sección 2da.:** El Municipio Autónomo de Guaynabo deberá notificar esta transferencia al Negociado de la Policía de Puerto Rico, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020 y en el Reglamento 9172.

**Sección 3ra.:** El Municipio de Camuy deberá registrar las armas a su nombre como entidad gubernamental autorizada y actualizar su inventario oficial de conformidad con la ley y la reglamentación vigente.

**Sección 4ta.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que este designe, a tramitar cualquier documento, contrato, certificación o declaración necesaria para completar la transferencia, incluyendo la coordinación con el Negociado de la Policía.

**Sección 5ta.:** Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios

en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

**Sección 6ta.:**

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2026.

  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Presidente

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 1 de Mayo de 2026.

  
Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Verónica L. Esteva Álvarez, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 64, Serie 2025-2026**, intitulada:

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNÉ, A TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DONACIÓN DE QUINCE (15) ARMAS DE FUEGO AL MUNICIPIO DE CAMUY; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel L. O'Neill Pérez	Niurka Del Valle Colón
Carlos M. Santos Otero	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriel A. Báez Lozada	Rafael Ruiz Comas
Gabriela M. Alonso Ribas	Wilma I. Pastrana Jiménez
Guillermo Urbina Machuca	Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu	María Elena Vázquez Graziani
Juan Reyes Nieves	Luis C. Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera	

Excusada: Hon. Aida M. Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 1 de mayo de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 4 de mayo de 2026,

Verónica L. Esteva Álvarez  
Secretaria Auxiliar